



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-24502963-GDEBA-DDDPPMDCGP- Iván GIRARD - Guardería

VISTO el EX-2021-24502963-GDEBA-DDDPPMDCGP, mediante el cual el agente Iván GIRARD solicita el pago de la bonificación de “Reintegro por Guardería” por su hijo Theo GIRARD, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 3099/88 y sus modificatorios, se establece para el personal comprendido en la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96, una bonificación de “Reintegro por Guardería”, por cada hijo menor de cuatro (4) años que, por falta de cupo o inexistencia, no pueda concurrir a Guardería Oficial y deba ser enviado a Guardería Privada;

Que el presente caso encuadra en las normas que otorgan dicho beneficio, toda vez que según surge del informe del establecimiento oficial, el mismo no cuenta con vacantes a fin de atender el ingreso del hijo del agente que nos ocupa;

Que de la constancia obrante surge que el nacimiento de Theo GIRARD se produjo el día 15 de marzo de 2019;

Que en concordancia con los términos del Decreto N° 1257/02, procede otorgar el reintegro solicitado a partir del 13 de septiembre de 2021 y hasta el 15 de marzo de 2023;

Que surge el gasto y la imputación presupuestaria para atender dicha erogación;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conceder en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, la bonificación de “Reintegro por Guardería”, a partir del 13 de septiembre de 2021 y hasta el 15 de marzo de 2023, por su hijo Theo GIRARD, al agente Iván GIRARD (DNI N° 27.235.483, Clase 1979, Legajo N° 801.380), quien revista en un cargo de Planta Permanente con estabilidad, Agrupamiento Ocupacional 03, Personal Administrativo, Clase 1, Grado VI, Código 3-0003-VI-1, Categoría 12, Administrativo Auxiliar ‘B’, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con los términos del Decreto N° 3099/88 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, FIN 3, FUN 2, PR 1 , AC 2, UN EJEC 443, UG 999, FF 1, IN 1, PPR 3, Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, dar al SIMBA Cumplido, archivar.